

"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 76 -2017-GG/SBLM

Lima, 10 de mayo de 2017.

VISTO:

El Informe N° 114-2017-SGLC-GAF/SBLM, de fecha 09 de mayo de 2017, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 05-2017-GG/SBLM, de fecha 09 de enero de 2017, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana para el ejercicio presupuestal 2017;

Que, con el Informe N° 114-2017-SGLC-GAF/SBLM, de fecha 09 de mayo de 2017, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la primera modificación al Plan Anual de contrataciones PAC- 2017 de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a fin de incluir dos (02) Procedimientos de Selección no programados, motivado en la necesidad de cumplir las metas institucionales programadas y dar atención a los requerimientos de las dependencias adscritas a la Entidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017- EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional o de Apertura, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de Procedimiento de Selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE(...)"*;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala: *"Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en formato publicado en el portal web del SEACE."*;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de la normativa señalada en los párrafos precedentes, se concluye que resulta legalmente viable la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para la inclusión de dos (02) Procedimientos de Selección;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en el Informe del Visto, resulta procedente INCLUIR los Procedimientos de Selección: **Subasta Inversa Electrónica** para la "Adquisición de Gas Licuado de Petróleo Envasado de 45 Kg" y **Adjudicación Simplificada** para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil";

Contando con el visado de Gerencia de Planificación y Presupuesto, en sus facultades y competencias Presupuestarias, Gerencia de Administración y Finanzas, en sus facultades y competencias Administrativas y Financieras, Subgerencia de



Local Central
Jr. Corchayva 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe





Presupuesto, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y la Gerencia de Asesoría Legal, competente para visar la Resoluciones de Alta Dirección.

"Año del
Buen Servicio
al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para la **inclusión** de los Procedimientos de Selección que se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas publique la modificación efectuada a través de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE, en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la página web de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Gerente General



Local Central
Jr. Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



